

Ayuntamiento de Villar de Olalla

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA

PRIMERA.-OBJETO

1.1.-Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Limpieza del Ayuntamiento de Villar de Olalla mediante el sistema de concurso de méritos para cubrir las necesidades transitorias de personal por eventualidades varias como bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones y otras circunstancias, que permitan la contratación de manera rápida y ágil.

1.2.- Las retribuciones serán las correspondientes al Convenio Colectivo correspondiente. La modalidad contractual para llevar a cabo la citada sustitución, sería el contrato laboral temporal.

Cabe por tanto tener en cuenta la excepcionalidad de la contratación, ya que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables necesarias para el correcto funcionamiento de servicios públicos.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE LIMPIEZA

JORNADA: 37,5 horas semanales, siendo la jornada partida con horario de mañana y tarde.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

-Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de edificios municipales, así como cristalerías, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.

– Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

Retribuciones: según lo establecido en el Convenio Colectivo de limpieza. Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del EBEP.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar inscrito como demandante de empleo en el momento de presentación de la oferta genérica de empleo, teniendo en la tarjeta domicilio de demanda de la localidad (Sirve tanto demanda como mejora).
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos
- h) Uso básico de la lengua castellana, necesaria en un trabajo en equipo, el cual se comprobará en la entrevista a realizar dentro del baremo.
- i) Tener experiencia laboral en limpieza de al menos tres meses en este puesto o similares

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Solamente serán admitidos aquellos candidatos remitidos por el SEPECAM, de acuerdo con la oferta de empleo solicitada al amparo de lo dispuesto en el art. 48.7 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha. Siendo causa automática de exclusión No estar inscrito en la oficina de empleo a la cual corresponde la localidad en el momento de la presentación de la oferta genérica de empleo.

Se fijará como fecha de presentación de candidatos el 13 de JULIO dándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la documentación requerida . La no presentación de cualquiera de los documentos obligatorios requeridos en este apartado será causa justificada para la inadmisión de la solicitud presentada. Igualmente la consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentación aportada, conllevará la inadmisión de la solicitud.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/los aspirante/s dispondrá/n de un plazo de 5 días hábiles ,a contar del día siguiente de la fecha fijada en la oferta remitida por la oficina de empleo para presentar esta documentación:

- a) Fotocopias del D.N.I.
- b) Fotocopia del título académico exigido
- c) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
- d) Copia contratos relacionados con el puesto, así como vida laboral
- e) Copia de los méritos alegados en la formación
- f) Curriculum vitae
- g) Certificado de periodos de inscripción

Una vez finalizada la baremación, se procederá a publicar los consiguientes listados provisionales y definitivos proporcionándose en el caso del listado provisional un plazo para alegaciones y subsanaciones de 3 días hábiles. Seguidamente se procederá con la siguiente fase.

QUINTA- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

CONCURSO-ENTREVISTA

ENTREVISTA PERSONAL

A) Se procederá a su realización una vez finalizada la fase de presentación de documentación, esta estará relacionada con los puestos a cubrir, la puntuación máxima de esta prueba será de **2 puntos y será obligatoria, siendo causa de exclusión la no presentación** . Esta se realizará al día siguiente de la publicación del listado definitivo donde se fijará el lugar y la hora (se procederá al llamamiento por orden alfabético), y versará sobre la exposición del curriculum así como preguntas relacionadas con el puesto a cubrir y su planificación. Esta parte del concurso se realizará de forma oral y será grabada, quedando así constancia de todas las respuestas efectuadas por la persona participante en el proceso selectivo.

CONCURSO

4.1 Recibida la documentación de los candidatos preseleccionados por el SEPECAM, los cuales presentaran un currículum para su valoración, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

B)Experiencia Profesional: En estas baremaciones se aplicará el total de puntuación siempre que la jornada sea de un 100% y por 30 días. En el caso de que no sea así se prorrateara la puntuación del baremo en función del porcentaje de jornada y días.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

a.1 Por servicios prestados en el ayuntamiento de Villar de Olalla como auxiliar de limpieza, **0.30 puntos** por cada 30 días valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores por ejemplo; 30 días jornada 100%-----0.30puntos
30 días jornada 50%-----0.15puntos
.....

a.2 Por servicios prestados en otras administraciones públicas como auxiliar de limpieza, **0.25 puntos** por cada 30 días, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores

a.3 Por servicios prestados en empresa privada como auxiliar de limpieza, **0.20 puntos** por cada 30 días, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores

a.4 Por servicios prestados en empresa privada o autónomos **como empleada de hogar, 0.10 puntos** por cada 30 días valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de **4.00 puntos**.

C) Cursos de formación

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado B) será de **3.00 puntos**

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.10 puntos.

b.1 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 19 horas de duración: 0.10 puntos

De 20 a 40 horas: 0.20 puntos

De 41 a 70 horas: 0.40 puntos

De 71 a 100 horas: 0.50 puntos

De 101 a 200 horas: 1 punto

De 201 horas a 300 horas: 1.50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2.00 puntos



Ayuntamiento de Villar de Olalla

D) Situación laboral en los últimos 18 meses

Se asignará 0,20 por cada tres meses seguidos de inscripción como demandantes de empleo no ocupados con un máximo de 1 punto

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1- El Tribunal, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente-

Vocales:

Secretario

.

5.2- El tribunal estará integrado además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, serán designados para la constitución del Tribunal.

5.3- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.4- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la LRJSP o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

SEPTIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En caso de empate se resolverá a favor de la persona que tenga mayor puntuación previa antes de fijar la limitación de cada apartado del baremo.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la entrevista personal. El Tribunal publicará la lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que en el plazo de 10 días naturales presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.



Ayuntamiento de Villar de Olalla

De igual forma de procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, con carácter interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y ss. del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

OCTAVA.- INCIDENCIAS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

NOVENA.-PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACION:

La gestión de la bolsa de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. La bolsa es cerrada por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona acabado el proceso selectivo.
2. El llamamiento para la contratación del Personal de limpieza, se realizará por



Ayuntamiento de Villar de Olalla

riguroso orden de clasificación para la 1ª contratación. Finalizada la 1ª contratación, las sucesivas contrataciones que hayan de realizarse, en su caso, se efectuarán de forma correlativa entre los/as aspirantes que ocupen el orden de clasificación 2º, 3º, 4º y así sucesivamente hasta la finalización de la lista; **es decir tendrán carácter rotatorio.**

Se contactará telefónicamente con la persona a la que corresponda ser contratada, en su caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Si no es posible contactar telefónicamente con algún/alguna aspirante, se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso.

En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Las causas justificativas de este rechazo serán:

- 1.-Por enfermedad
- 2.-Baja maternal
- 3.-Contrato de trabajo en vigor

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en el ayuntamiento en el plazo de tres días desde el consiguiente llamamiento.

3. El/la aspirante a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Villar de Olalla los documentos que le sean exigidos, cuando vayan a ser contratado/a por la Alcaldía.

Una vez finalizado el contrato suscrito en bolsa, el interesado se reincorporará a la misma en el último puesto, teniendo esta la consideración de rotatoria.

